

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-101

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO,  
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN  
INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO  
AUTÓNOMO DE MOCA**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y la Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Moca fue elaborado y adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-27-1 de 16 de abril de 2004 y aprobado por la entonces Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2004-20 de 13 de marzo de 2004.

**POR CUANTO:** El referido Plan de Ordenación Territorial fue sometido a una revisión integral con el propósito de actualizarlo con las nuevas necesidades del municipio y atemperarlo con el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico de 2015, así como al *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios*, conforme se establece en el Código Municipal de Puerto Rico y el *Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades* (Reglamento de Planificación Núm. 24).

**POR CUANTO:** El Plan Territorial del Municipio de Moca se revisó de forma integral, conforme al Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico, ante, en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras entidades gubernamentales concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios.

**POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Moca constituye un paso importante en la consecución e implementación de metas y objetivos municipales sobre el uso del suelo, necesario para determinar los cambios que han ocurrido y actualizar todos los documentos y planos que le acompañan. De esta manera se podrá garantizar el acceso a datos que describan el contexto presente, y así poder proveer mejores alternativas a la calidad de vida al manejar datos poblacionales, sociales y económicos actualizados. El Municipio de Moca se ha transformado en los últimos años, por lo que es imperativo renovar la política pública del uso de los suelos con el fin de ordenar su crecimiento, su desarrollo y redesarrollo de áreas de valor urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación determinó que se habían cumplido con todas las exigencias legales y reglamentarias, por lo que en su reunión de 17 de diciembre de 2020 resolvió adoptar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Moca, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-27-3.

**POR TANTO:** YO, Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra:** Se aprueba la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Moca, conforme adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número JP-PT-27-3 de 17 de diciembre de 2020 y para que así conste firmo además la Hoja de Aprobación de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Moca.

**SECCIÓN 2da.** DEROGACIÓN. Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompetencia.

**SECCIÓN 3ra.** SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 4ta.** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a

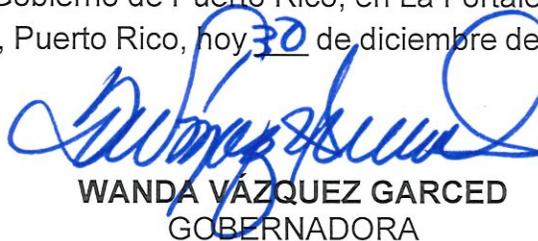
favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 5ta.**

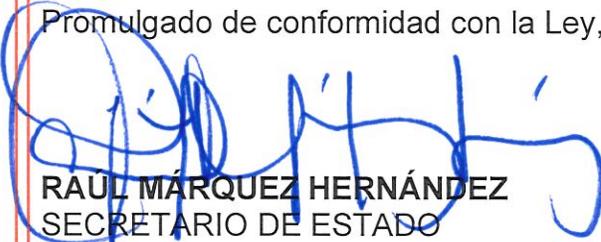
**VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de diciembre de 2020.

  
WANDA VÁZQUEZ GARCED  
GOBERNADORA

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 30 de diciembre de 2020.

  
RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO